

Bogotá D.C., miércoles 18 de enero de 2023

Señor

ANONIMO

Correo electrónico: @Javisando711

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 20231120005242 "DERECHO DE PETICION @Javisando711 SOLICITUD ARREGLO VIA MODELIA KR 82 CLL 23C"

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) solicita la intervención de la vía ubicada en la Carrera 82 con calle 23C (...)" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: Fontibón // UPZ: 114 MODELIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
9003054	KR 82	CL 23C	CL 23D	IN	CIV No se encuentra priorizado para realizar actividades de conservación por parte de la UAERMV.
9003097	KR 82	CL 23BBIS	CL 23C	IN	CIV No se encuentra priorizado para realizar actividades de conservación por parte de la UAERMV.
91014311	CL 23C	KR 82	KR 85A	LO	CIV No se encuentra priorizado para realizar actividades de conservación por parte de la UAERMV.
9003225	CL 23C	KR 81A	KR 82	LO	CIV No se encuentra priorizado para realizar actividades de conservación por parte de la UAERMV.

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los*



puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Cra. 99 #19-43, Bogotá

Documento 20231200007191 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 18-01-2023 20:56:30
Revisó:	CAMILO ENRIQUE MARRUGO MARTINEZ - Supervisor Convenio 693 de 2022 - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - camilo.marrugo@umv.gov.co
 8cc3b89fc7815201289c247753f39d55363159ba4d3a7978230f98c16e675959 Codigo de Verificación CV: b2e58 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	